

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13196 Decreto n.º 117/2012, de 14 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados para la consolidación y protección del Conjunto Anfiteatro Romano-Plaza de Toros de Cartagena.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural.

Por otra parte, la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, es una Fundación de naturaleza pública y ámbito autonómico que nació con el objeto de potenciar y procurar un mejor y más adecuado ejercicio de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración y revalorización del Anfiteatro Romano de Cartagena.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, recogía entre los créditos destinados a financiar las acciones del Programa 453A "Museos", una subvención nominativa a favor de la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia para que dicha entidad pudiera hacer frente a los gastos de inversión en las obras de conservación, restauración y revalorización del Anfiteatro Romano de Cartagena, donde se tenía previsto ubicar el futuro Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.

Los trabajos de consolidación y protección del graderío conservado en alzado se llevaron a cabo en 2010, si bien la intervención propuesta con vistas al posible recalce de los muros perimetrales de la Plaza de Toros no llegó a ejecutarse. A este respecto, se consideró conveniente promover otra serie de sondeos en distintos puntos del yacimiento que permitieran comprobar el estado de conservación y las posibilidades reales de recuperación de los restos del edificio de época romana antes de abordar una decisión sobre el mantenimiento

o desmantelamiento (total o parcial) de los anillos del coso taurino y la posible continuidad del proyecto relativo al museo tal y como se había diseñado.

Una vez realizados los citados sondeos, el resultado de los mismos superó las expectativas iniciales respecto del estado de conservación de los restos del Anfiteatro Romano, y se decidió relegar el proyecto de construcción del MUCAM tal y como estaba previsto, y profundizar en la investigación del edificio romano y su articulación con la propia Plaza de Toros y la urbanística de su entorno. Ante esta circunstancia, se procedió a la paralización de las actuaciones planteadas que incluían, entre otras, el recalce de los muros perimetrales de la Plaza de Toros, y, por otra parte, se decidió mantener los apeos estructurales existentes. Otras medidas a adoptar, consistían en la limpieza general del interior, eliminando las terreras, así como la limpieza de las estructuras excavadas, realizar una cubrición que garantice su conservación, renovando, en su caso, los geotextiles deteriorados y ejecutar un cerramiento eficaz de todo el recinto a fin de evitar intrusiones de personas ajenas a los trabajos.

En base a todo lo anterior, el Patronato de la Fundación Anfiteatro Romano-Museo Regional de Arte Contemporáneo, acordó, en su reunión de 14/05/2012, solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión directa de una subvención a fin de poder hacer frente a los gastos generados por la necesidad de consolidar y proteger el conjunto arqueológico y arquitectónico del Anfiteatro Romano-Plaza de Toros hasta que sea posible su completa excavación.

Por ello, atendiendo a la especificidad y a la excepcionalidad de la actuación que nos ocupa, así como a la relevancia que en materia cultural representa el proyecto impulsado por la Fundación Anfiteatro Romano, y dadas las notorias razones de interés histórico-artístico, público, cultural y social resultantes, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura ostenta, según lo dispuesto, respectivamente, en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Cultura y Turismo, mediante la concesión de una subvención directa y prepagable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museístico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, modificado parcialmente por el Decreto 238/2011, de 22 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de Septiembre de 2012,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de Cartagena

por importe total de 308.271,70 euros. para colaborar en los gastos ocasionados para la consolidación y protección del conjunto Anfiteatro Romano-Plaza de Toros de Cartagena con el fin de mantener y conservar el conjunto arqueológico y arquitectónico hasta su completa excavación, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- Cubrimiento de las estructuras excavadas para garantizar su conservación, renovando, en su caso, los geotextiles deteriorados y eliminando las terreras producidas por la excavación.
- Mantenimiento del sistema estructural que sirve de apeo al anillo de la plaza de toros.
- Ejecución de un cerramiento eficaz de todo el recinto, a fin de evitar intrusiones de personas ajenas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Estas razones se justifican por los siguientes motivos:

- Por la necesidad de culminar las actuaciones ya emprendidas con el objetivo de recuperar y poner en valor el Anfiteatro Romano, uno de los mas significativos referentes culturales, turísticos y de investigación histórica y patrimonial de la ciudad de Cartagena y de la Región de Murcia.
- Por la especificidad e interés del proyecto de conservación y consolidación de los restos del Anfiteatro Romano de Cartagena y su entorno, ya que se trata de uno de los anfiteatros monumentales más importantes de los descubiertos en la Península Ibérica.
- Por la confluencia del interés artístico, social y cultural que caracteriza la inversión, por un lado conservando y protegiendo el Anfiteatro Romano de Cartagena y, por otro favoreciendo, que en el futuro mediante una restauración adecuada, todos los ciudadanos de dentro y fuera de nuestras fronteras, puedan admirarlo en todo su esplendor.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la Cultura.

2. La concesión de la subvención se llevará a cabo por Orden del Consejero de Cultura y Turismo en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, es la Fundación Anfiteatro Romano-Museo Regional de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se justificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención en los términos previstos, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto de la subvención así como la dirección técnica de las mismas, debiendo en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza con financiación y en colaboración con la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La Fundación Anfiteatro Romano-Museo Regional de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

1. El importe total de las actuaciones subvencionadas asciende a 308.271,70 €, aportados en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, y su abono se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

2. No se estima necesaria la prestación de garantía al tratarse de una Fundación Pública.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2. En cumplimiento de tales artículos, la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Turismo, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos y plazos que a continuación se indican:

- La acreditación de la realización de la actuación subvencionada se llevará a cabo mediante la correspondiente Memoria suscrita por técnico competente y por el responsable de la entidad beneficiaria.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas (originales o fotocopias compulsadas) conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con la memoria presentada.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria en los que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. No se admitirán como instrumento acreditativo del pago los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación de pago, y no de pago propiamente dicho, hasta su vencimiento con buen fin.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a las actividades subvencionadas, y se realicen durante las anualidades 2011 y 2012. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y

por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación con las actuaciones objeto de esta subvención.

4. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será la totalidad de los años 2011 y 2012 y la justificación de los gastos y pagos que su realización conlleva se extenderá hasta los seis meses siguientes a la fecha en que se produzca la materialización del pago de la subvención.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo podrá autorizar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse en todo caso a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero De Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.